

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 12 de diciembre de 2023.

Al despacho el presente asunto con la siguiente documentación:

- 29-nov-2023: Rta. de Unidad de Víctimas
- 12-dic-2023: Memorial del apoderado demandante acreditando notificación virtual de ANGELA AMANDA BELTRÁN y DANIEL FRANCISCO CUBILLOS, cuya entrega se verificó el 29 de noviembre de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 19 de febrero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

Se aportó la siguiente documentación:

- 12-ene-2024: Rta. de Planeación Municipal de La Calera
- 14-feb-2024: Rta. ANT.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00227 de 2023

Demandante: JOSÉ JOAQUÍN MOLANO CUBILLOS.

Demandado: DANIEL FRANCISCO CUBILLOS ESCOBAR y otros.

Fecha Auto: 22 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental allí descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines legales que estimen pertinentes.

Así las cosas, se tiene que los demandados determinados ANGELA AMANDA BELTRÁN y DANIEL FRANCISCO CUBILLOS fueron notificados virtualmente, el 29 de noviembre de 2023, enteramiento que se entiende materializado 2 días después, esto es el 01 de diciembre de 2023. Así las cosas, el traslado por 20 días, empezó a cursar el 2 de diciembre de 2023, sin embargo, con la entrada del proceso al despacho, el 12 de diciembre de 2023, se suspendió el traslado, siendo así que cursaron únicamente 5 días de traslado, **estando pendientes por correr 15 días, restantes.**

En este orden de ideas, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- TENER POR NOTIFICADOS virtualmente y en legal forma a los determinados ANGELA AMANDA BELTRÁN y DANIEL FRANCISCO CUBILLOS.

2.- POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante, esto es, **15 días**, desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído. Fenecido tal plazo en comento, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3.- SE INCORPORAN las respuestas de Unidad de Víctimas, Secretaría de Planeación Municipal de La Calera y Agencia Nacional de Tierras, las cuales se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

4.- ESTA pendiente que Secretaría de Planeación Municipal de La Calera informe: "...**y el área de la UAF**, en la zona de ubicación de predio de la litis, vereda La Toma del municipio de La Calera, Cundinamarca, con una extensión de trescientos sesenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados (364.50 M2), distinguido con código catastral No. 00-00-00-00-0003-0622-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-1073361...". Oficiese nuevamente para tal fin, remítase virtual, déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #7 de **23 de febrero de 2023**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04af4692d06d158751ff1317cfdaaf897f75e30d304f295bc3cc9c8fc6a713c3**

Documento generado en 21/02/2024 11:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>